

Formulario MIR Ordinaria (respuesta a dictamen o ampliaciones y correcciones para anteproyectos recibidos en COFEMER antes del 9 de agosto de 2010)



CIRCULAR CONSAR 76-1, REGLAS GENERALES QUE ESTABLECEN EL PROCEDIMIENTO AL QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO, LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS QUE REALICEN FUNCIONES SIMILARES Y LAS EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR, PARA LAS DEVOLUCIONES DE PAGOS SIN JUSTIFICACIÓN LEGAL REALIZADOS POR LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES SUJETAS AL RÉGIMEN DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

Información General	
Tipo de MIR:	Formulario MIR Ordinaria (respuesta a dictamen o ampliaciones y correcciones para anteproyectos recibidos en COFEMER antes del 9 de agosto de 2010)
Título del anteproyecto:	CIRCULAR CONSAR 76-1, REGLAS GENERALES QUE ESTABLECEN EL PROCEDIMIENTO AL QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO, LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS QUE REALICEN FUNCIONES SIMILARES Y LAS EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR, PARA LAS DEVOLUCIONES DE PAGOS SIN JUSTIFICACIÓN LEGAL REALIZADOS POR LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES SUJETAS AL RÉGIMEN DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.
Dependencia:	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Responsable Oficial:	José Antonio Meade Kuribreña
Estatus del anteproyecto:	Atendido
Ordenamiento Jurídico:	Circular

Archivos que contiene la Regulación	
	17893.59.59.1.Circular Consar 76-1.doc

Punto de Contacto	
Nombre :	Pedro Ordorica Leñero
Cargo :	Vicepresidencia Jurídica
Teléfono :	3000-2631
Correo Electrónico :	pedroo@consar.gob.mx

Detalles de la MIR	
General Formulario	
D. Dirección general, área o equivalente de la dependencia u organismo descentralizado que elaboró la MIR:	Vicepresidencia Jurídica
E. Si se trata de un anteproyecto que responde a una solicitud de ampliaciones y correcciones por parte de COFEMER, proporcione el número del anteproyecto que sirve como antecedente:	El regulador no proporcionó información
F. Resumen del anteproyecto (Limítese a 3,500 caracteres):	

La Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro establece que es facultad de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro regular mediante la expedición de disposiciones de carácter general, lo relativo a la operación de los Sistemas de Ahorro para el Retiro. En ese sentido, el artículo 26 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado establece que tratándose de las cuotas y aportaciones al seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez y ahorro solidario, la devolución de pagos sin justificación legal deberá sujetarse al procedimiento que determine la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro mediante la expedición de disposiciones de carácter general. Las dependencias y entidades sujetas al régimen de seguridad social previsto por la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado han realizado, por diversas causas, pagos sin justificación legal a los sistemas de ahorro para el retiro sin que exista un procedimiento que les permita recuperar los recursos pagados indebidamente. Al no existir un procedimiento de devolución de pagos sin justificación aplicable a los sujetos mencionados en el párrafo anterior, es necesario implementar un método para que las dependencias y entidades puedan recuperar la devolución de pagos realizados sin justificación legal. En tal tesitura, el anteproyecto que se presenta a consideración de esa Comisión Federal de la Mejora Regulatoria, establece las reglas a las que deberán sujetarse las Afores, el PENSIONISSSTE y las Empresas Operadoras para llevar a cabo la devolución de los pagos sin justificación legal que las dependencias y entidades hayan realizado sin tener la obligación de enterar los recursos correspondientes.

Sección I.
Indique si el anteproyecto encuadra en uno o más de los siguientes supuestos de excepción previstos por el artículo 3 del Acuerdo Presidencial de Calidad Regulatoria.
I-A Obligación específica establecida en términos del artículo 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.
En el cuadro de la Sección II, indique la ley, así como el reglamento, decreto, acuerdo u otra disposición de carácter general expedidos por el Titular del Ejecutivo Federal que obliga a emitir la regulación (proporcione fecha de publicación en el DOF). Especifique y transcriba el o los artículos que establecen esta obligación:

¿Sí?

I-B Compromiso internacional
En el cuadro de la Sección II, indique el compromiso internacional que justifica la emisión de la propuesta, así como el instrumento normativo que contiene dicho compromiso. Especifique y transcriba el o los artículos que establecen esta obligación:

¿Sí?

I-C Beneficios notoriamente superiores a los costos.
En el cuadro de la Sección II, presente los resultados obtenidos en el análisis realizado en las secciones de Costos y Beneficios de la MIR. Estos resultados deberán demostrar que los beneficios aportados por la regulación propuesta, en términos de competitividad y funcionamiento eficiente de los mercados, entre otros, son superiores a los costos de cumplimiento por parte de los particulares. Es importante que la información cuantitativa presentada y las fuentes de donde se obtuvo la información puedan ser verificadas:

¿Sí?

I-D Instrumento relacionado con algún programa federal contenido en el Presupuesto de Egresos de la Federación
En el cuadro de la Sección II, identifique el nombre del programa federal que se emite de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación al ejercicio fiscal que corresponde el anteproyecto de regla de operación (Para este supuesto sólo se requiere contestar las preguntas A, B, C, D, E, F, Secciones I y II, así como las preguntas 1,8,24-27).

¿Sí?

Sección II. Presente la información y justificación correspondiente al supuesto respecto del art. 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria. Incluya la descripción de la consulta pública que se haya llevado a cabo, particularmente con el sector empresarial, en el caso de regulaciones que afectarían a dicho sector (Limítese a 3,500 caracteres):

El presente anteproyecto, se encuadra en los supuestos previstos en las fracciones II y V del Acuerdo de

Calidad Regulatoria en virtud de lo siguiente: El artículo 5 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro (Ley del SAR) prevé las facultades de esta Comisión, en la fracción I, se establece la facultad de este órgano desconcentrado de regular, mediante la expedición de reglas generales la operación de los sistemas de ahorro para el retiro. Por su parte el artículo 26 de la Ley del ISSSTE establece la facultad específica de esta Comisión de regular el proceso de devolución de pagos sin justificación legal que realicen las Dependencias y entidades sujetas al régimen de dicha Ley. Además de lo antes mencionado, el anteproyecto que se presenta se ajusta a lo dispuesto en la fracción V del artículo 3 del Acuerdo de calidad regulatoria en virtud de que como se analizará en el apartado respectivo del presente formulario de MIR, genera más beneficios que costos ya que permite recuperar recursos que por diversas causas se enteraron sin tener la obligación legal de hacerlos. Así, con el anteproyecto que se presenta las Dependencias y Entidades podrán obtener los recursos que enteraron para destinarlos a otros programas o en su caso mejorar el servicio que otorgan a los ciudadanos.

1. Describa los objetivos regulatorios generales del anteproyecto. (Limítese a 1,500 caracteres):

Regular el proceso operativo que se deba llevar a cabo entre las Empresas Operadoras, las Afores y el PENSIONISSSTE, para atender las solicitudes de devolución de pagos sin justificación legal realizadas por las dependencias o entidades sujetas al régimen de seguridad social previsto en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

2. Describa la problemática o situación que da origen al anteproyecto y presente la información estadística sobre la existencia de dicha problemática o situación. En caso de regulaciones de salud, trabajo, medio ambiente o protección a los consumidores presente la información estadística sobre los riesgos a atenuar o eliminar con el anteproyecto. (Limítese a 5,000 caracteres) :

La falta de disposiciones normativas respecto del proceso de devolución de pagos sin justificación legal realizados por las dependencias y entidades sujetas al régimen de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, que permita devolver estos recursos enterados por dichos organismos cuando no tenían la obligación de hacer el pago de esas aportaciones en favor de sus trabajadores.

2bis. Es optativo someter un análisis de riesgo completo sobre la problemática que motiva el anteproyecto. En caso de presentarlo, anexe el texto de dicho análisis en versión electrónica:

3. Tipo de ordenamiento jurídico propuesto

Tipo de anteproyecto#1:

Circular

4. ¿Qué otras alternativas al anteproyecto se consideraron durante su elaboración? ¿Se consideraron alternativas que pudieran lograr los objetivos del anteproyecto sin crear nuevas obligaciones para los particulares, tales como un programa basado en incentivos, un programa de información a consumidores o a empresas, una norma mexicana, o simplemente un programa para mejorar el cumplimiento de regulaciones existentes? ¿Por qué se desecharon dichas alternativas? (Limítese a 3,000 caracteres):

No se consideraron otras alternativas en virtud que los procesos y obligaciones que se describen en el anteproyecto que se formula son para dar cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables.

5. Enumere los ordenamientos legales (tomar en cuenta acuerdos o tratados internacionales) que dan fundamento jurídico al anteproyecto

Ordenamiento#1:

Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro

Artículos y fracciones#1:

Artículos 5o. fracción I, 12 fracciones I, VIII y XVI

Ordenamiento#2:

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Artículos y fracciones#2:

Artículos 26 y 106

6. Si existen disposiciones jurídicas vigentes directamente aplicables a la problemática materia del anteproyecto, enumérelas y explique por qué son insuficientes para atender la problemática identificada

Ordenamiento#1:

No aplica

Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada#1:

No aplica

7. Enumere, en su caso, las disposiciones jurídicas en vigor que el anteproyecto modifica, abroga o deroga

Ordenamiento#1:

No aplica

Artículos y fracciones#1:

No aplica

8. Acciones Regulatorias Específicas. Para cada acción regulatoria específica en el anteproyecto: (a) describa la acción; (b) identifique los artículos aplicables; (c) justifique la acción regulatoria escogida y, en su caso, compárela con otras acciones alternativas viables. Explique la manera en que contribuye a solucionar la problemática identificada y lograr los objetivos del anteproyecto

Descripción#1:

Establece los pagos sin justificación legal que pueden ser objeto de devolución de conformidad con los procesos establecidos en la presente circular.

Artículos aplicables#1:

Regla Tercera

Justificación#1:

Resulta de suma importancia establecer claramente qué recursos y/o pagos que las Dependencias y/o Entidades hayan realizado serán objeto de devolución conforme a los procedimientos que se establecen en las presentes reglas.

Descripción#2:

Para la devolución de los pagos individualizados, establecidos en la fracción II de la regla anterior, las Cuentas Individuales de los trabajadores deberán ser claramente identificables, conforme a los criterios que se establezcan en el Manual de Procedimientos Transaccionales.

Artículos aplicables#2:

Regla Cuarta

Justificación#2:

Es necesario que dentro de los procesos de devolución se identifiquen claramente las cuentas y subcuentas que deberán afectarse por la devolución, a fin de que los montos que sean devueltos se tomen de las cuentas respectivas a las cuales se hizo el pago injustificado.

Descripción#3:

Establece la posibilidad de las Dependencias y Entidades a solicitar al ISSSTE y/o FOVISSSTE, según corresponda, la certificación de la procedencia respecto de las devoluciones de pagos sin justificación legal señalados en la regla, conforme a los procedimientos que establezcan dichos institutos.

Artículos aplicables#3:

Regla Quinta

Justificación#3:

Debido a que la devolución de pagos afecta el saldo de las cuentas individuales de los trabajadores y para que el uso de los procesos establecidos en las presentes reglas sean efectivos y legales, antes de iniciar el proceso de devolución, el ISSSTE y/o FOVISSSTE deberán certificar la procedencia de dichas devoluciones; bajo criterios y lineamientos generales claramente preestablecidos.

Descripción#4:

Establece los sujetos que pueden presentar ante las Empresas Operadoras las solicitudes de devolución de pagos sin justificación legal, de conformidad con las presentes reglas; así como la información mínima que deberán presentar en la solicitud.

Artículos aplicables#4:

Regla Sexta

Justificación#4:

Al constituir la devolución de recursos una afectación al saldo de las cuentas individuales de los trabajadores, es de suma importancia que las cuentas que se vayan a afectar sean realmente aquellas respecto de las cuales se hicieron pagos sin justificación legal; por lo que la presente regla establece la información mínima necesaria para poder identificar claramente tanto las cuentas individuales de los trabajadores como los montos que serán afectados por los procesos establecidos en las presentes reglas.

Descripción#5:

Establece la obligación de las Empresas Operadoras de validar, marcar y verificar las cuentas individuales respecto de las cuales se solicita la devolución de pagos sin justificación legal; así como el procedimiento que deberán seguir cuando las cuentas tengan un proceso pendiente que impida la devolución de los pagos.

Artículos aplicables#5:

Regla Séptima

Justificación#5:

Con la finalidad de garantizar que la devolución de pagos sin justificación legal, se haga de manera correcta es importante que las Empresas Operadoras validen y verifiquen las solicitudes. Además, es importante señalar claramente la tramitación que se deberá dar a aquellas cuentas que por alguna razón, se encuentren en algún proceso que impida la devolución de pagos.

Descripción#6:

Se establecen los tiempos y lineamientos bajo los cuales las Empresas Operadoras deberán solicitar a las Administradoras la información relativa a las aportaciones de las cuentas individuales que administren sujetas al proceso de devolución de pagos sin justificación legal.

Artículos aplicables#6:

Regla Octava

Justificación#6:

A fin de garantizar la correcta identificación y localización de las cuentas individuales afectadas por el proceso de devolución y los saldos de dichas cuentas, se establece la obligación de las Empresas Operadoras a solicitar a las Administradoras la información correspondiente de las cuentas sujetas a proceso de devolución, a efecto de completar la información relativa para proceder o no con la devolución de recursos.

Descripción#7:

El proceso de verificación que las Administradoras deberán realizar respecto de las cuentas sujetas al proceso de devolución de pagos sin justificación legal, conforme a las presentes reglas, deberá realizarse respecto de la identificación de las cuentas individuales y si la cuenta tiene recursos suficientes para cubrir el monto solicitado.

Artículos aplicables#7:

Regla Novena

Justificación#7:

A fin de determinar que efectivamente las cuentas sujetas a los procesos señalados en las presentes reglas cuenten con un saldo suficiente para cubrir los montos solicitados, y poder dar continuidad al proceso, es importante que las Administradoras realicen una verificación tanto de los saldos como de la identificación y localización de las cuentas solicitadas.

Descripción#8:

Establece la información que deberá proporcionar las Administradoras a las Empresas Operadoras una vez que reciban la solicitud de devolución de pagos: • Registros individuales de aportaciones rechazadas. • Solicitudes pendientes. • Registros individuales de devoluciones aceptadas. • El número de Aplicaciones de Intereses de Vivienda a devolver. Las Administradoras informarán a las Empresas Operadoras los montos del depósito que se realizará derivado de la transferencia de recursos por devoluciones procedentes.

Artículos aplicables#8:

Regla Décima.

Justificación#8:

Para dar continuidad al proceso de devolución de pagos sin justificación legal, la presente regla tiene la finalidad de establecer una comunicación con las Empresas Operadoras en la que se acepten, rechacen o estén pendientes por algún proceso previsto en el Manual de Procedimientos Transaccionales.

Descripción#9:

Las Administradoras, a más tardar el día hábil siguiente en que entreguen la información a que se refiere la regla anterior, deberán realizar la venta de acciones por las cantidades cuya devolución haya sido procedente. Asimismo, las Administradoras deberán realizar la liquidación de los recursos correspondientes a las devoluciones que hayan sido procedentes, a través de la Institución de Crédito Liquidadora a la cuenta designada por la Dependencia o Entidad.

Artículos aplicables#9:

Regla Décima Primera.

Justificación#9:

La presente regla tiene la finalidad de establecer el plazo y el procedimiento para liquidar los recursos que correspondan a las solicitudes que hayan sido aceptadas.

Descripción#10:

Para la liquidación de las devoluciones a la que se refiere la fracción I de la regla tercera, las Empresas Operadoras, cuando reciban la solicitud de devolución de pagos a que se refiere la regla séptima, validarán que el pago se encuentre identificado. Para la liquidación de las solicitudes aceptadas las Empresas Operadoras deberán informar a Banco de México y/o FOVISSSTE, el monto de recursos depositados en la Cuenta ISSSTE y/o Cuenta FOVISSSTE que se deberá depositar a través de la Institución de Crédito Liquidadora, a la cuenta designada por el ISSSTE para que devuelvan a la Dependencia o Entidad.

Artículos aplicables#10:

Regla Décima segunda.

Justificación#10:

Establecer la manera en que se liquidarán los recursos que no se encuentren individualizados.

Descripción#11:

La Institución de Crédito Liquidadora, el mismo día que reciba los recursos a que se refieren las reglas décima primera y décima segunda, deberá depositarlos en la cuenta designada por la Dependencia o Entidad, debiendo informar a las Empresas Operadoras, a más tardar el día hábil siguiente de haber realizado el depósito correspondiente, las cantidades depositadas en dicha cuenta. Asimismo, para devolución de recursos de vivienda, estas se realizarán a través de FOVISSSTE, quien realizará la devolución de los recursos a la Dependencia o Entidad, en los plazos señalados en la regla.

Artículos aplicables#11:

Regla Décima Cuarta.

Justificación#11:

La regla que se describe, tiene el objetivo de señalar en que cuenta deberán depositarse los recursos correspondientes a la devolución, y a quien le corresponde entregar los recursos de vivienda

Descripción#12:

Las Empresas Operadoras, a más tardar el segundo día hábil siguiente a la fecha en que reciban de las Administradoras la información de las devoluciones aceptadas, rechazadas y pendientes a que se refiere la regla décima primera, deberán enviarla al ISSSTE o al FOVISSSTE, según corresponda, indicando lo siguiente: • Montos a devolver, y • Número de solicitudes que fueron aceptadas, pendientes o rechazadas. Lo anterior deberá informarse de conformidad con lo establecido en el Manual de Procedimientos Transaccionales. Asimismo, las Empresas Operadoras deberán informar, en esa misma fecha, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el monto de las aportaciones estatales que, en su caso, sea objeto de devolución.

Artículos aplicables#12:

Regla Décima Quinta.

Justificación#12:

Este artículo prevé que las Empresas Operadoras informen al ISSSTE y al FOVISSSTE el monto de los recursos a devolver a las Dependencias y Entidades, asimismo, prevé un aviso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para determinar los recursos que se enteraron en exceso por concepto de cuota estatal. Lo anterior tiene el objetivo de dar a conocer los recursos que deberán ser devueltos cuando existan pagos sin justificación legal.

Descripción#13:

El ISSSTE y el FOVISSSTE, según corresponda, con base en la información que reciban de conformidad con la regla décima segunda y la regla anterior, comunicarán a las Dependencias y Entidades la devolución de recursos, indicando: • Las Cuentas Individuales que no fueron objeto de devolución y sus causas, y • La cantidad de recursos a devolver.

Artículos aplicables#13:

Regla Décima Sexta.

Justificación#13:

Con el fin de otorgar certeza a los solicitantes, se establece que el ISSSTE y el FOVISSSTE, con base en la información que les remitan las Empresas Operadoras, harán del conocimiento de las dependencias y entidades las cuentas individuales de las cuales no se pudo efectuar la devolución y las razones, así como, el monto a devolver.

Descripción#14:

Las Administradoras, cuando realicen la transferencia de recursos, por devoluciones correspondientes a las aportaciones de ahorro para el retiro, subcuentas de ahorro para el retiro, subcuenta de RCV ISSSTE, Subcuenta de Ahorro Solidario, Subcuenta del Fondo de la Vivienda 92 y Subcuenta del Fondo de la Vivienda 08, deberán identificar en cada una de las Cuentas Individuales afectadas, los movimientos de registro de las operaciones efectuadas de conformidad con lo establecido en el Manual de Procedimientos Transaccionales.

Artículos aplicables#14:

Regla Décima Séptima.

Justificación#14:

Establecer una manera para que las Administradoras puedan identificar los movimientos que se realizaron en cada una de las cuentas individuales afectadas con las devoluciones de recursos.

Descripción#15:

Para la liquidación de solicitudes aceptadas de la fracción II de la regla tercera, correspondiente a trabajadores que eligieron el régimen del artículo 10 transitorio de la Ley del ISSSTE, las empresas operadoras deberán informar a Banco de México y/o FOVISSSTE, el monto de recursos depositados en la Cuenta PENSIONISSSTE y/o Cuenta FOVISSSTE que se deberá depositar a la Institución de Crédito Liquidadora.

Artículos aplicables#15:

Regla Décima Tercera.

Justificación#15:

Señala el proceso de liquidación de las solicitudes aceptadas de los trabajadores que eligieron el régimen del artículo décimo transitorio de la Ley del ISSSTE.

9. Indique si se revisó la manera como se regula en otros países la materia objeto del anteproyecto. De ser el caso, explique como afectó dicha revisión la elaboración del anteproyecto, sobre todo si considera que los elementos surgidos de la revisión de la experiencia de otros países dan sustento o justificación al contenido del anteproyecto:

No se ha estimado revisar la regulación internacional debido a que el anteproyecto de Circular que se

presenta se encuentra sujeto a la legislación nacional aplicable, es decir, a la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

10. Identifique si se realizaron los siguientes tipos de consulta en la elaboración del anteproyecto:

Formación de grupo de trabajo / comité técnico para la elaboración conjunta del anteproyecto#1:

Si

Circulación del borrador a grupos o personas interesadas y recepción de comentarios#1:

Si

Seminario/conferencia por invitación#1:

Si

Seminario/conferencia abierto al público#1:

Si

Recepción de comentarios no solicitados#1:

Si

Consulta intra-gubernamental#1:

Si

Consulta con autoridades internacionales o de otros países#1:

Si

Otro#1:

Si

Especifique#1:

El regulador no proporcionó información

No se realizó consulta#1:

Si

11. Presente la lista de personas, organizaciones y autoridades consultadas

Nombre completo#1:

Julieta Yelena Fernández Ugalde

Nombre completo de la organización#1:

Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado

Nombre completo#2:

José Luis Arizmendi Cordero

Nombre completo de la organización#2:

FOVISSSTE

Nombre completo#3:

Jorge Castañeda

Nombre completo de la organización#3:

FOVISSSTE

Nombre completo#4:

Fernando Arámbula

Nombre completo de la organización#4:

ISSSTE

Nombre completo#5:

Arturo Carrillo

Nombre completo de la organización#5:

ISSSTE

Nombre completo#6:

Misael Marín

Nombre completo de la organización#6:

ISSSTE

Nombre completo#7:

Rafael Yañez

Nombre completo de la organización#7:

Procesar, S.A de C.V., Empresa Operadora de la Base de Datos Nacional SAR.

12. Describa brevemente las propuestas que se incluyeron al anteproyecto como resultado de las consultas identificadas en la pregunta 11. De ser posible, identifique las personas u organizaciones que sometieron dichas propuestas. (Limítese a 3,700 caracteres):

Se incluyeron varias propuestas realizadas por las instituciones consultadas.

13. ¿Qué recursos públicos, ya asignados o adicionales, serán necesarios para asegurar la aplicación del anteproyecto? Si el anteproyecto requiere actividades de inspección, verificación o certificación, justifique que los recursos e infraestructura disponibles (por ejemplo, número de inspectores o unidades de verificación) son suficientes para realizar dichas actividades. (Limítese a 3,700 caracteres):

No será necesario utilizar recursos públicos adicionales para la implementación del proyecto, en virtud de que las Empresas Operadoras cuentan con sus propios recursos.

14. Describa el esquema de sanciones contempladas por el anteproyecto. ¿Corresponde la severidad de las sanciones con la gravedad del incumplimiento? (Limítese a 3,000 caracteres):

En el presente anteproyecto no se contemplan sanciones.

15. Indique si su anteproyecto es de alto impacto y, en su caso, anexe en un archivo electrónico el estudio de costo-beneficio correspondiente

¿Sí?#1:

¿Sí?

Escriba el nombre del archivo electrónico que contiene el estudio de costo-beneficio#1:

Teclée

16. Efectos Generales del Anteproyecto. ¿Cuáles serían los efectos del anteproyecto sobre la competencia en los mercados, y sobre el comercio nacional e internacional? (Limítese a 3,000 caracteres):

El presente anteproyecto no tiene efectos sobre la competencia en los mercados y sobre el comercio nacional o internacional.

17. ¿Cuáles serían los efectos del anteproyecto sobre los consumidores o sobre los usuarios intermedios de bienes y servicios, en términos de precios, calidad y disponibilidad de los bienes y servicios?:

El anteproyecto al prever el procedimiento al que deberán sujetarse las Empresas Operadoras, las AFORES y el PENSIONISSSTE para la devolución de los pagos realizados sin justificación legal, permitirá la reintegración de estas aportaciones a las Dependencias y Entidades que se veían afectados por este tipo de problemática.

18. Justifique que es viable para las micro, pequeñas y medianas empresas cumplir con las obligaciones establecidas en el anteproyecto. (Limítese a 1,000 caracteres):

En el presente anteproyecto no se establecen obligaciones para las micros, pequeñas y medianas empresas.

19. Costos Cuantificables. Identifique cada uno de los grupos o sectores que incurrirían en costos

cuantificables a raíz del anteproyecto. Para cada grupo o sector describa el costo incurrido; de ser posible, estime (en pesos por año) el monto y el rango esperados del costo. En la parte del cuadro denominado "cuantificación" describa las principales variables utilizadas y los supuestos subyacentes en el cálculo del monto y rango esperados del costo

Descripción#1:

No aplica.

Grupo Afectado#1:

No aplica.

Cuantificación#1:

No aplica.

Costo: Monto Esperado#1:

0.00

Rango del Costo: Límite Inferior#1:

0.00

Rango del Costo: Límite Superior#1:

0.00

20. Costos No Cuantificables: Identifique cada uno de los grupos o sectores que incurrirían en costos no cuantificables a raíz del anteproyecto. Para cada grupo o sector describa el tipo de costo incurrido y señale su importancia relativa. En la parte del cuadro denominada evaluación cualitativa explique las razones que justifican la importancia del costo

Descripción#1:

Elaboración de un Layout que permita la comunicación entre el ISSSTE, el FOVISSSTE y las Empresas Operadoras.

Grupo Afectado#1:

ISSSTE, FOVISSSTE y Empresas Operadoras

Evaluación Cualitativa#1:

Este Layout será específico para las devoluciones que regula el anteproyecto que se presenta, el mismo ya fue elaborado en conjunto por el área de operaciones de esta Comisión, las Empresas Operadoras, el ISSSTE y el FOVISSSTE. El mismo permitirá la comunicación entre estas instituciones con las Empresas Operadoras para que pueda llevarse a cabo el proceso de devolución que regula el anteproyecto que se adjunta.

Importancia#1:

Bajo Impacto

Descripción#2:

Adecuación de los sistemas informáticos para el envío de información relacionada con el proceso de devolución de pagos sin justificación legal.

Grupo Afectado#2:

Empresas Operadoras, PENSIONISSSTE, Afores, ISSSTE y FOVISSSTE.

Evaluación Cualitativa#2:

Si bien necesitan realizarse adecuaciones a estos sistemas para permitir el acceso a todas las partes relacionadas, el mismo ya existe, ya que para realizar el proceso de devolución conforme al anteproyecto planteado, se utiliza la misma plataforma e infraestructura existente y que opera de conformidad con lo establecido en la Circular CONSAR 20- 4 "Reglas generales que establecen el procedimiento al que deberán sujetarse las Empresas Operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, las administradoras de fondos para el retiro para la devolución de los pagos realizados sin justificación legal", misma que regula los pagos realizados sin justificación legal de los patrones sujetos al régimen de la Ley del Seguro Social.

Importancia#2:

Bajo Impacto

21. Análisis de Beneficios. Beneficios Cuantificables. Identifique cada uno de los grupos o sectores que recibirían beneficios cuantificables a raíz del anteproyecto. Para cada grupo o sector describa el tipo de beneficio recibido; de ser posible, estime (en pesos por año) el monto y el rango esperados del beneficio. En la parte del cuadro denominado "cuantificación" describa las principales variables utilizadas y los supuestos subyacentes en el cálculo del monto y rango esperados del beneficio

Descripción#1:

No aplica.

Grupo Beneficiado#1:

No aplica.

Cuantificación#1:

No aplica.

Beneficio: Monto Esperado#1:

0.00

Rango del beneficio: Límite Inferior#1:

0.00

Rango del beneficio: Límite Superior#1:

0.00

22. Beneficios No Cuantificables. Identifique cada uno de los grupos o sectores que se beneficiarían con el anteproyecto. Para cada grupo o sector describa el tipo de beneficio recibido y su importancia relativa. En la parte del cuadro denominada evaluación cualitativa explique las razones que justifican la importancia del beneficio

Descripción#1:

Devolución de pagos sin justificación legal a las Dependencias y Entidades.

Grupo Beneficiado#1:

Dependencias y Entidades.

Evaluación Cualitativa#1:

Si bien la devolución de recursos enterados por las Dependencias y Entidades sin justificación legal constituye una cantidad determinada y por lo tanto cuantificable, en conjunto no puede ser considerada un beneficio cuantificable ya que se deben de tomar en cuenta diversos factores tales como que no se hayan retirado los recursos de las cuentas individuales o que dichas cuentas se encuentren en algún proceso operativo que impida la salida o liquidación de los mismos. Por esta razón el beneficio que obtienen las dependencias y entidades es justificado en el presente apartado.

Importancia#1:

Alto Impacto

Descripción#2:

Resarcimiento del perjuicio que se ocasionó con la salida de recursos del presupuestados para otras actividades.

Grupo Beneficiado#2:

Dependencias y Entidades.

Evaluación Cualitativa#2:

Las Dependencias y Entidades al realizar un pago sin justificación legal implicó un gasto adicional que en su momento afectó su presupuesto, por lo que al instaurarse el procedimiento, éstas podrán recuperar total o parcialmente los recursos que en su momento se enteraron sin la obligación de hacerlo.

Importancia#2:

Alto Impacto

Descripción#3:

Mejoramiento de los servicios que prestan las Dependencias o Entidades.

Grupo Beneficiado#3:

Ciudadanos en general.

Evaluación Cualitativa#3:

Con la devolución de esos recursos, las Dependencias o Entidades podrán aplicar esos recursos que en algún momento erogaron a los programas que lleven a cabo, para otorgar un mejor servicio a los ciudadanos.

Importancia#3:

Alto Impacto

23. Si desea proporcionar información adicional sobre los costos y beneficios esperados del anteproyecto (cuantificables o no cuantificables), tales como gráficos, tablas, modelos, etc. anéxela en un archivo electrónico. Nombre del archivo electrónico con información adicional:

24. Identificación y descripción de trámites

¿El anteproyecto elimina trámites?#1:

Si

¿El anteproyecto crea trámites?#1:

Si

¿El anteproyecto modifica trámites?#1:

Si

25. En el caso de que el anteproyecto elimine trámites existentes, presente la información requerida en el siguiente cuadro para cada uno de los tramites eliminados

Nombre del trámite#1:

El regulador no proporcionó información

Homoclave RFTS#1:

El regulador no proporcionó información

26. Para cada uno de los trámites nuevos que crea el anteproyecto provea la información requerida en el siguiente cuadro

Nombre del trámite#1:

El regulador no proporcionó información

Artículos aplicables#1:

El regulador no proporcionó información

Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:#1:

El regulador no proporcionó información

Plazo de resolución#1:

El regulador no proporcionó información

Tipo de calendario#1:

El regulador no proporcionó información

Efecto de no resolución durante el plazo#1:

El regulador no proporcionó información

Requisitos y documentos#1:

El regulador no proporcionó información

Fundamento jurídico de los requisitos y documentos#1:

El regulador no proporcionó información

Criterios para la resolución de la autoridad#1:

El regulador no proporcionó información

Vigencia#1:

El regulador no proporcionó información

27. Para cada uno de los trámites en vigor que el anteproyecto modifica provea la información requerida en el siguiente cuadro

Nombre del trámite#1:

El regulador no proporcionó información

Homoclave RFTS#1:

El regulador no proporcionó información

Artículos aplicables#1:

El regulador no proporcionó información

Plazo de resolución#1:

El regulador no proporcionó información

Nuevo plazo de resolución#1:

El regulador no proporcionó información

Tipo de calendario#1:

El regulador no proporcionó información

Nuevo tipo de calendario#1:

El regulador no proporcionó información

Efecto de no resolución durante el plazo#1:

El regulador no proporcionó información

Nuevo efecto de no resolución durante el plazo#1:

El regulador no proporcionó información

Requisitos y documentos#1:

El regulador no proporcionó información

Nuevos requisitos y documentos#1:

El regulador no proporcionó información

Criterios para la resolución de la autoridad#1:

El regulador no proporcionó información

Nuevos criterios para resolución por la autoridad#1:

El regulador no proporcionó información

Vigencia#1:

El regulador no proporcionó información

Nueva Vigencia#1:

El regulador no proporcionó información

28. Presente la cita bibliográfica de otros documentos o fuentes de información consultados o elaborados

que considere fueron importantes en la elaboración o justificación del anteproyecto o la MIR:
29. Anexe las versiones electrónicas de documentos consultados o elaborados que considere fueron importantes en la elaboración o justificación del anteproyecto o la MIR:

[17893.66.59.1.Solicitud de comentarios issste y fovissste.pdf](#)
[17893.66.59.2.Solicitud de comentarios issste y fovissste 2.pdf](#)
[17893.66.59.3.Solicitud de comentarios pensionissste.pdf](#)
[17893.66.59.4.Solicitud de comentarios Procesar.pdf](#)
[17893.66.59.5.Comentarios fovissste.pdf](#)
[17893.66.59.6.Comentarios fovissste 2.pdf](#)
[17893.66.59.7.comentarios PENSIONISSSTE.pdf](#)